INFORME DE SUPERVISIÓN QUE JUSTIFICA LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

CONTRATO No.	063 DE 2026
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2026 (Acta de inicio)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA NUEVA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL REGULADOR EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026"
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), pagaderos en cuatro (4) pagos de $25.000.000
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA	ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – NIT 900.770.472-0 R.L. DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA – C.C. 37.947.294 de Socorro (Sder.)
SUPERVISORA	MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CDP / RP	CDP No. 260187 del 30/06/2026 RP No. 260214 del 01/07/2026 Rubro 2.3.2.02.02.008.01.04 Servicios profesionales (Acueducto)
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Mediante comunicación del 26 de octubre de 2026, remitida por correo electrónico a la Secretaría General de la Empresa ese mismo día, la representante legal de ECOSISTEMAS E.S.P. S.A. solicitó una prórroga de un (1) mes del plazo de ejecución del contrato. Fundamentó la solicitud en que, si bien la estructuración tarifaria está terminada, algunos elementos técnicos que hacen parte integral del estudio, deben ajustarse según recomendaciones concertadas con la Gerencia de la Empresa. Además, falta la sustentación y socialización de las nuevas tarifas ante la Junta Directiva.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

- La Resolución CRA 1032 de 2026 es de aplicación obligatoria para EMPULEBRIJA E.S.P., por haber atendido a más de 5.000 suscriptores al 31 de diciembre de 2024 (segmento 4, arts. 2.1.2.1.1.1 y 2.1.2.1.1.6), según quedó establecido en los estudios previos del contrato. La Empresa necesita contar con el estudio de costos y tarifas completo y aprobado por su Junta Directiva.
- Las actividades pendientes son las de cierre del contrato: ajuste final de elementos técnicos del estudio, proyecto de acto administrativo, sustentación ante la Junta Directiva, socialización y oficios a la CRA y la SSPD. Estas actividades no pueden culminarse antes del 30 de octubre de 2026.
- La necesidad de mayor plazo no obedece a incumplimiento del contratista. Obedece a (i) los ajustes técnicos acordados con la Gerencia de la Empresa sobre el estudio ya estructurado y (ii) la programación de la sesión de la Junta Directiva, que depende de la Empresa.
- Terminar el contrato el 30 de octubre de 2026 sin estas actividades dejaría el estudio sin aprobación ni sustentación. La Empresa tendría que contratar de nuevo las actividades faltantes, con mayor costo y demora en la aplicación del nuevo marco tarifario.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Por lo expuesto, la supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 063-2026 por el término de UN (01) MES, contado desde el 31 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, sin adición de valor, para que el contratista culmine la totalidad de las obligaciones contractuales. Se recomienda que el cuarto y último pago quede sujeto a la entrega de la versión final del estudio y de las memorias de cálculo, y a la sustentación ante la Junta Directiva.

La prórroga no modifica el valor del contrato ni requiere disponibilidad presupuestal adicional, y el contrato se encuentra vigente. Por lo tanto, la prórroga debe suscribirse a más tardar el 30 de octubre de 2026

Se expide en Lebrija, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026, como líder de la oficina gestora y supervisora del contrato, para que el ordenador del gasto viabilice la prórroga.

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial – Supervisora del contrato
Anexos: Solicitud de prórroga del contratista del 26/10/2026 y correo de remisión.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063-2026,

De conformidad con el artículo 59 del Manual de Contratación de EMPULEBRIJA E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 28 de mayo de 2021), se presentan la conveniencia y oportunidad de la prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 063 del 30 de junio de 2026. Se atienden los principios de economía, transparencia, eficacia, celeridad, publicidad y planeación.

IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	063 DE 2026
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2026 (Acta de inicio)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA NUEVA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL REGULADOR EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026"
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), pagaderos en cuatro (4) pagos de $25.000.000
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA	ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – NIT 900.770.472-0 R.L. DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA – C.C. 37.947.294 de Socorro (Sder.)
SUPERVISORA	MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CDP / RP	CDP No. 260187 del 30/06/2026 – RP No. 260214 del 01/07/2026 – Rubro 2.3.2.02.02.008.01.04 Servicios profesionales (Acueducto)
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER

ASPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGAR el plazo de ejecución por UN (01) MES, sin adición de valor, y precisar las condiciones del cuarto y último pago.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EMPULEBRIJA E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Lebrija (Constitución Política, arts. 365 a 367; Ley 142 de 1994). La Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026 adoptó una nueva metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado. Es de aplicación obligatoria para la Empresa, que se ubica en el segmento 4 por atender más de 5.000 y hasta 17.000 suscriptores al 31 de diciembre de 2024 (arts. 2.1.2.1.1.1 y 2.1.2.1.1.6). Para cumplirla, la Empresa celebró el contrato No. 063-2026.

Mediante solicitud del 26 de octubre de 2026, el contratista pidió prorrogar el contrato por un (1) mes. La supervisora, en informe del 27 de octubre de 2026, emitió concepto favorable. En ese informe concluyó que la estructuración tarifaria está elaborada y que faltan las actividades de cierre: ajuste final de elementos técnicos acordado con la Gerencia, proyecto de acto administrativo de aprobación de tarifas, sustentación ante la Junta

Directiva, socialización y oficios de información a la CRA y la SSPD (obligaciones específicas 3, 4, 5, 9, 10 y 11).

Estas actividades no pueden culminarse antes del vencimiento del plazo, el 30 de octubre de 2026, por causas no imputables al contratista. Sin la prórroga, el estudio quedaría sin aprobar ni sustentar y la Empresa tendría que contratar de nuevo esas actividades, con mayor costo y demora en la aplicación del nuevo marco tarifario.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- Régimen aplicable: los contratos de EMPULEBRIJA E.S.P. se rigen por el derecho privado y por su Manual de Contratación (Ley 142 de 1994, art. 31, modificado por la Ley 689 de 2001, art. 3). Según el artículo 3, inciso 2, del Manual, las prórrogas de los contratos en ejecución se rigen por ese manual.
- Manual de Contratación, art. 59: permite prorrogar los contratos "si se dan las condiciones". Exige el informe justificado del jefe de la oficina gestora y la minuta elaborada por el asesor jurídico, con visto bueno del supervisor. El certificado de disponibilidad presupuestal solo se exige para adiciones en valor, que no es el caso.
- Contrato No. 063-2026, cláusula décima segunda: "El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes".
- Código Civil, art. 1602: el contrato es ley para las partes y puede modificarse por su consentimiento mutuo. El plazo no es un elemento de la esencia del contrato (art. 1501), por lo que su ampliación no altera su naturaleza ni su objeto.
- Oportunidad: el contrato está vigente hasta el 30 de octubre de 2026. La prórroga debe perfeccionarse antes de esa fecha (Manual de Contratación, art. 27, inciso final).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El estudio de costos y tarifas no termina con el cálculo de los costos de referencia. Para que la Empresa pueda aplicar las nuevas tarifas, el estudio debe quedar ajustado, aprobado por la Junta Directiva, adoptado mediante acto administrativo y reportado a la CRA y a la SSPD. Esas son las actividades que faltan y que están a cargo del contratista según las obligaciones específicas 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la cláusula quinta.

El plazo adicional de un (1) mes es suficiente y proporcional, porque la estructuración tarifaria ya está elaborada y lo pendiente son actividades de cierre, de corta duración y que deben hacerse en secuencia. Cada una depende de la anterior.

Las actividades descritas deben cumplirse con el mismo contratista por razones técnicas:

- Quien estructuró el estudio es quien conoce sus supuestos y cálculos. Por eso es quien puede ajustarlo y sustentarlo ante la Junta Directiva y responder sus preguntas.
- La Empresa no cuenta en su planta con personal especializado en la metodología de la Resolución CRA 1032 de 2026. Esa fue la razón de la contratación, según el certificado de inexistencia de personal del proceso.
- Contratar a un tercero para terminar el estudio obligaría a que revisara de nuevo todo lo hecho, con mayor costo y tiempo, y con riesgo de inconsistencias en los cálculos.

Si el contrato termina el 30 de octubre de 2026 sin la prórroga, la Empresa recibiría un estudio sin ajustar, sin aprobar y sin sustentar. No podría aplicar las nuevas tarifas, lo que retrasaría el cumplimiento de la Resolución CRA 1032 de 2026, obligatoria para la Empresa como prestador del segmento 4, y la expondría a requerimientos de la CRA y la SSPD. Con la prórroga, la Empresa recibe el estudio completo, aprobado por la Junta Directiva y listo para su aplicación y reporte, sin pagar un valor adicional

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La prórroga no modifica el valor del contrato ($100.000.000) ni genera erogación adicional. Los pagos siguen amparados por el CDP No. 260187 del 30 de junio de 2026 y el RP No. 260214 del 1 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.01.04, dentro de la vigencia fiscal 2026. No se requiere nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Para proteger los recursos de la Empresa, el cuarto y último pago ($25.000.000) quedará sujeto a la entrega de la versión final del estudio y de las memorias de cálculo y a la sustentación ante la Junta Directiva, previa conformidad de la supervisora.

GARANTÍAS

El contrato no exigió garantías (cláusula décima). Por eso no hay pólizas que ampliar.

CONCLUSIÓN

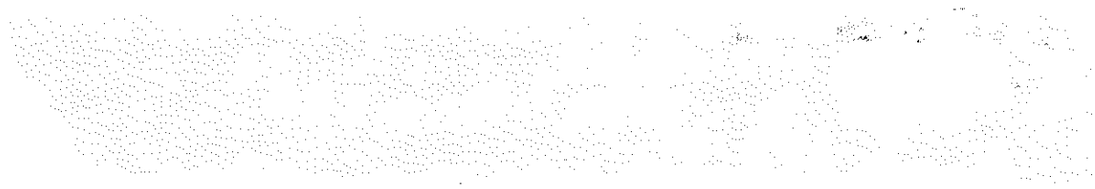
Es viable PRORROGAR por UN (01) MES, hasta el 30 de noviembre de 2026 y sin adición de valor, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 063 del 30 de junio de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA NUEVA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL REGULADOR EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026".

El contrato está vigente, no se reporta incumplimiento del contratista y la prórroga garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual.

Se expide en Lebrija, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial – Supervisor



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

CONTRATO No.	063 DE 2026
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2026 (Acta de inicio)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA NUEVA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL REGULADOR EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026"
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA	ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – NIT 900.770.472-0 R.L. DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA – C.C. 37.947.294 de Socorro (Sder.)
SUPERVISORA	MARÍA CONSUELO SOLANO FONSECA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CDP / RP	CDP No. 260187 del 30/06/2026 RP No. 260214 del 01/07/2026 Rubro 2.3.2.02.02.008.01.04 Servicios profesionales (Acueducto)
MUNICIPIO	LEBRIJA, SANTANDER
PRÓRROGA	UN (01) MES – SIN ADICIÓN DE VALOR
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ADRIÁN RANGEL REGUEROS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Lebrija e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder.), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA. De otra parte, **ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, NIT 900.770.472-0, representada legalmente por DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.947.294 expedida en Socorro (Sder.), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Las partes han convenido suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales No. 063-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de junio de 2026 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 063-2026, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO*

DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA NUEVA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL REGULADOR EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio.

2. Que el 1 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio, con fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.
3. Que el contrato se encuentra amparado por el CDP No. 260187 del 30 de junio de 2026 y el RP No. 260214 del 1 de julio de 2026.
4. Que el 26 de octubre de 2026 EL CONTRATISTA solicitó la prórroga del contrato por un (1) mes. Fundamentó la solicitud en que, si bien la estructuración tarifaria está elaborada, deben ajustarse algunos elementos técnicos del estudio según recomendaciones concertadas con la Gerencia, y está pendiente la sustentación y socialización de las nuevas tarifas ante la Junta Directiva.
5. Que la supervisora del contrato, en informe del 27 de octubre de 2026, emitió concepto favorable para la prórroga. Concluyó que las actividades pendientes son las de cierre del contrato y que no pueden culminarse antes del vencimiento del plazo por causas no imputables al contratista.
6. Que LA EMPRESA cuenta con los estudios y documentos previos del 28 de octubre de 2026, que sustentan la conveniencia y oportunidad de la prórroga.
7. Que el contrato se rige por el derecho privado y por el Manual de Contratación de LA EMPRESA (Ley 142 de 1994, art. 31). El artículo 59 del Manual permite prorrogar los contratos y la cláusula décima segunda del contrato prevé que su término puede modificarse de común acuerdo entre las partes.
8. Que la presente prórroga no modifica el valor del contrato, por lo que no requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional.
9. Que el contrato no exigió garantías (cláusula décima), por lo que no hay lugar a su ampliación.
10. Que el plazo de ejecución se encuentra vigente y la presente prórroga se suscribe antes de su vencimiento (Manual de Contratación, art. 27).

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 063-2026 por
UN (01) MES, contado a partir del 31 de octubre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha en la cual terminará el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIÓN DEL ÚLTIMO PAGO. Modificar la cláusula tercera del contrato en el sentido de que el cuarto y último pago, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), se efectuará previa entrega del documento integral y definitivo del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, de las memorias de cálculo en medio digital y del proyecto de acto administrativo de aprobación de tarifas, así como de la sustentación ante la Junta Directiva, con la conformidad del servicio expedida por la supervisora.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. La presente prórroga no modifica el valor del contrato, que continúa siendo de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), ni genera erogación adicional para LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA mantendrá al día los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal durante el plazo prorrogado (Ley 789 de 2002, art. 50).

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. Conforme a la cláusula décima del contrato, no se exigieron garantías, por lo que no hay lugar a su ampliación.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 063-2026 no se modifican y continúan vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes. Los estudios previos y el informe de supervisión hacen parte integral de esta prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, antes del vencimiento del plazo inicial del contrato. Por no tener valor, no requiere registro presupuestal adicional.

Para constancia, se firma en Lebrija, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026

ADRIÁN RANGEL REGUEROS
Gerente General
EMPULEBRIJA E.S.P

DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA
Representante Legal
ECOSISTEMAS E.S.P. S.A. – NIT 900.770.472

